



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-176

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 12 de marzo de 2020

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Apertura de Indagación Preliminar de consecutivo N° **AUT20-CNDCE-010**, de fecha trece (13) de enero del dos mil veinte (2020) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-029-2019** en contra del señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZÁLEZ**, el cual ordenó:

" (...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

4. **ESCUCHAR**, en ampliación de queja a la señora **LALA GONZÁLEZ**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día jueves, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día; de igual manera;

(...)"

La suscrita, siendo la fecha y la hora de la diligencia y esperando un tiempo prudencial de treinta (30) minutos, deja constancia que la señora **LALA GONZALEZ** no compareció a la diligencia. Se pasa expediente a despacho para que se sirva de proveer.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



ULFT - Oficio No. 013

Tenjo, Febrero 13/2020.



Partido de
la Unidad.

ENTIDAD: JOSE CIRILO GOMEZ SUAREZ
DESTINATARIO: COMITÉ DE ETICA
UNTO: OFI-20-CNDCE-06



FOLIOS: 1
HORA: 10:43:46
FECHA: 18.02.20

Doctora.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO.

Secretaria Técnica.

Consejo nacional Disciplinario y de Control Ético.

Calle 36 No. 20 – 41.

Bogotá D.C.

REF. OFI-20-CNDCE-06.

Comedidamente y dando respuesta a su oficio de la referencia, me permito informarles que este despacho adelanto investigación, siendo denunciante el señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.622.619**:

257996000379201280050. Delito **INJURIA**. Fecha de Hechos Marzo 10/2012.

A folio 23 obra constancia secretarial donde el denunciante de forma libre y voluntaria **DESISTE** y solicita el archivo de las diligencias adelantadas, a folios 24 y 25 obra Orden de archivo de las diligencias.

Igualmente se adelantó investigaciones en contra del señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.622.619**.

257996101194201180118. Delito **INASISTENCIA ALIMENTARIA**, Fecha de hechos Junio 1/2007.

A folio 31 obra constancia de secretarial donde la denunciante señora **LUZ MARINA VELASQUEZ SALCEDO**, de forma libre y voluntaria **DESISTI** de la denuncia y solicita a la fiscalía el archivo de las diligencias, a folios 33 – 34 y 35 Obra Orden de archivo.

2579960003792011-80177. Delito **DAÑO EN BIEN AJENO**, Fecha de Hechos Agosto 10/2010.

A folios 9 – 10 obra acta de conciliación con acuerdo de inmediato cumplimiento. A folios 14 y 15 obra orden de archivo.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime conveniente.

Cordialmente.



JOSE CIRILO GOMEZ SUAREZ.

Asistente de Fiscal II. Tenjo Cundinamarca

UNIDAD LOCAL TENJO

Calle 2 No 7 - 30 Tenjo Cundinamarca
Tel. 3183502300. www.fiscalia.gov.co



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

26
3**SOLICITUD DE INFORMACIÓN - OFICIO No. OFI20-CNDCE-063**

1 mensaje

Gloria Esther Garcia Correal <gloria.garciaco@fiscalia.gov.co>

12 de febrero de 2020, 11:37

Para: Wilson Heman Osorio Bonilla <wilson.osorio@fiscalia.gov.co>

Cc: Jose Cirilo Gomez Suarez <cirilo.gomez@fiscalia.gov.co>, "comitedeetica@partidodelau.com" <comitedeetica@partidodelau.com>

Cordial saludo,

Doctor

WILSON HERNAN OSORIO BONILLA**FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS****UNIDAD LOCAL TENJO**

De manera atenta me permito correr traslado del oficio del asunto (ver adjunto) , suscrito por Karla Andreina Socorro Carruyo, Secretaria Técnica – Partido de la Unidad, a través del cual solicitan información acerca de la existencia de procesos que cursan en contra del señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.622.619.

Revisado el sistema de información misional SPOA se encuentra la noticia criminal **257996101194201180118** asignada al despacho 1- Unidad Local de Tenjo.

Cordialmente,

GLORIA ESTHER GARCIA CORREAL

Asistente I

Grupo del Sistema de Gestión Integral y Sistemas de Información

Dirección Seccional Cundinamarca

Teléfono: 5803814- Ext.18001

Calle 17ª No. 68 D - 69



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN - OFICIO No. OFI20-CNDCE-063**

1 mensaje

Gloria Esther Garcia Correal <gloria.garciaco@fiscalia.gov.co>

12 de febrero de 2020, 11:46

Para: Luz Myriam Barrios Gomez <luz.barrios@fiscalia.gov.co>, Maria Eugenia Mercado Hernandez <mariae.mercado@fiscalia.gov.co>

Cc: "comitedeetica@partidodelau.com" <comitedeetica@partidodelau.com>

Cordial saludo,

Doctor

WILSON HERNAN OSORIO BONILLA

FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

UNIDAD LOCAL TENJO

De manera atenta me permito correr traslado del oficio del asunto (ver adjunto) , suscrito por Karla Andreina Socorro Carruyo, Secretaria Técnica – Partido de la Unidad, a través del cual solicitan información acerca de la existencia de procesos que cursan en contra del señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.622.619.

Revisado el sistema de información misional SIJUF se encuentra el radicado **39706** asignado a la Unidad Local de Chía.

Cordialmente,

GLORIA ESTHER GARCIA CORREAL

Asistente I

Grupo del Sistema de Gestión Integral y Sistemas de Información

Dirección Seccional Cundinamarca

telefono: 5803814- Ext.18001

Calle 17ª No. 68 D - 69



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

RE: SOLICITUD DE INFORMACIÓN - OFICIO No. OFI20-CNDCE-063

1 mensaje

Gloria Esther Garcia Correal <gloria.garciaco@fiscalia.gov.co>

12 de febrero de 2020, 11:48

Para: Luz Myriam Barrios Gomez <luz.barrios@fiscalia.gov.co>, Maria Eugenia Mercado Hernandez <mariae.mercado@fiscalia.gov.co>

Cc: "comitedeetica@partidodelau.com" <comitedeetica@partidodelau.com>

Cordial saludo,

Doctora

LUZ MYRIAM BARRIOS GOMEZ

FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

UNIDAD LOCAL DE CHIA

De manera atenta me permito correr traslado del oficio del asunto (ver adjunto) , suscrito por Karla Andreina Socorro Carruyo, Secretaria Técnica – Partido de la Unidad, a través del cual solicitan información acerca de la existencia de procesos que cursan en contra del señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.622.619.

Revisado el sistema de información misional SIJUF se encuentra el radicado **39706** asignado a la Unidad Local de Chía.

Cordialmente,

GLORIA ESTHER GARCIA CORREAL

Asistente I

Grupo del Sistema de Gestión Integral y Sistemas de Información

Dirección Seccional Cundinamarca

telefono: 5803814- Ext.18001

Calle 17ª No. 68 D - 69



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL - Expediente CNDCE-029-2019

3 mensajes

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: germane09@gmail.com

4 de febrero de 2020, 18:04

Señor

GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZÁLEZ

Notificación a Correo Electrónico: germane09@gmail.com

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Adjunto remitimos oficio de consecutivo Nro. OFI20-CNDCE-060.

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



OFI20-CNDCE-060 - CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - GERMAN EDUARDO JIMENEZ - EXPEDIENTE CNDCE-029-2019.pdf
1282K

German Eduardo Jimenez Gonzalez <germane09@gmail.com>
Para: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

12 de febrero de 2020, 10:18

Buenos días

Envio copia del extra juicio realizado por María Camila Jiménez Velázquez quien es mayor de edad hija mía, de quien hacen un señalamiento de inasistencia alimentaria que hasta hoy día es falso, tambien quiero anotar que la aparente denuncia es realizada por un anonimo y carece de soporte, validez y credibilidad, espero no verme inmerso en una situación de persecucion política o algo similar, soy miembro activo del Partido de la U por mas de 9 años, este tema se le dio trámite en el mes de Octubre de 2019 antes de elecciones y previo a mi entrega de aval ante el Comité Ética del Partido de la U, dejando el radicado en las oficinas del directorio y comité de ética.

Dra Rubiela.

Espero poder despejar cualquier duda a la referencia,

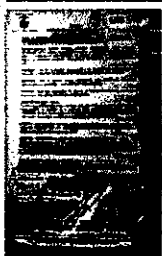
Es importante anotar en este mensaje que haya llegado al comité de ética y se acuse su recibo.

Atentamente

GermánEduardo Jiménez G.

3016705196

[El texto citado está oculto]



20190717_131700.jpg
3377K

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: German Eduardo Jimenez Gonzalez <germane09@gmail.com>

12 de febrero de 2020, 10:25

Buenos Días.

Reciba cordial saludo, acuso recibo. Dicha información será adjuntada al expediente.

[El texto citado está oculto]

22
7

República de Colombia



Ministerio de Justicia y del Derecho

N.U.C.T.

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
al servicio de la justicia

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO

DECLARACION EXTRAJUICIO No. 209

DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TENJO, CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1989 Y AL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, MODIFICADO POR EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 626 DEL CÓDIGO GENERAL DE PROCESOS, PARA FINES EXTRA PROCESALES, ADVIRTIENDO PREVIAMENTE AL DECLARANTE, EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 962 DE 2005, PARA EL CASO DE LAS DECLARACIONES RENDIDAS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS.

Compareció(eron): **MARIA CAMILA JIMENEZ VELASQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.078.370.692 expedida en Tenjo, vecina y residente en este Municipio, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, de ocupación empleada, quien(es) en su criterio y cabal juicio, manifestó(aron):

PRIMERO: Que la declaración que presta(n) la rinde(n) bajo la gravedad del juramento a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO: Que no tiene(n) ningún impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presta(n) bajo su entera responsabilidad.

TERCERO: Que esta declaración es rendida en forma espontánea y versa sobre hechos que conoce(n) y le(s) consta personalmente.

CUARTO: Manifestó (ron) que:

Declaro que actualmente tengo veintitrés (23) años de edad, económicamente soy independiente, no dependo de mi padre el señor GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZALEZ portador de la cedula de ciudadanía número 79.622.619 de Bogotá D.C., y no hay en curso ningún proceso por inasistencia alimentaria a la fecha.

QUINTO: Esta declaración se hace a solicitud del interesado para ser presentada a el PARTIDO POLITICO DE LA U, previa advertencia de lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 019 del 10 de enero de 2.012.

LECTURA, ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL ACTA

Leída esta acta por el (la, los, las) compareciente(s), la encontró (aron) correcta y de acuerdo con sus manifestaciones, la aprobó (aron) y en consecuencia la firma ante mí y conmigo el Notario Único que la autoriza y certifica que el (la, los, las) declarante(s) es (son) persona(s) hábil(es) para declarar en proceso y fuera de él.

TENJO, DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACION, retirada de la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos. Valor de la declaración \$13.100,00 (Res. 0691/2019, Modificada por Res. 1002/2019), más IVA \$2.489,00.

LA DECLARANTE

Maria Camila Jimenez Velasquez
MARIA CAMILA JIMENEZ VELASQUEZ
C.C. 1078 370 692



FERNANDO ENRIQUE TRIVIÑO CUENCA
Notario Único Encargado el Círculo de Tenjo
Nombrado en Encargo mediante Decreto Municipal No. 102 de 2019

Tenjo, Cundinamarca, Carrera 4 No. 4-52 Teléfono: 8645415/6362 telefax: 8646362

*Recibido por:
María Socorro
Sarmiento CMPLF
17/07/2019, 10:
31/503/1767.*

Partido de
la Unidad

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Notificación - Auto de Trámite - Expediente CNDCE-029-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

5 de febrero de 2020, 10:49

Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

Señor.

Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Trámite - Apertura de Indagación Preliminar, de consecutivo AUT20-CNDCE-010 y de fecha trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, en contra del señor GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZALEZ, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



 **AUT20-CNDCE-010 - AUTO DE TRÁMITE - AUTO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR - EXPEDIENTE CNDCE-029-2019 - German Eduardo Jimenez Gonzalez.pdf**
1345K



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: dirsec.cundinamarca@fiscalia.gov.co

5 de febrero de 2020, 10:42

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección Seccional de Fiscalías – Cundinamarca

Correo Electrónico: dirsec.cundinamarca@fiscalia.gov.co

REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACION

Adjunto oficio de consecutivo nro. OFI20-CNDCE-063

--

Karla Andreina Socorro Carruyo

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



 **OFI20-CNDCE-063 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN A FGN SECCIONAL CUNDINAMARCA - GERMAN
EDUARDO JIMENEZ - EXPEDIENTE CNDCE-029-2019.pdf**
1267K



**Partido de
la Unidad.**

**Líderes de
la unidad.**
lideresdelauuidad.com

19
10

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-063

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección Seccional de Fiscalías – Cundinamarca

Correo Electrónico: dirsec.cundinamarca@fiscalia.gov.co

REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACION

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial la de contribuir con la moralización de los mismos, muy respetuosamente me dirijo a usted, conforme a la decisión tomada en fecha trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U (CNDCE), dentro del proceso disciplinario CNDCE-029-2019, que cursa en contra del señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.622.619, a fin de que se sirva informarle a este Comité, a fin de que informe a este Comité la existencia de procesos, el estado de los mismos, y si se ha dictado medida de aseguramiento en alguno de ellos y en lo posible se informe sobre la próxima audiencia a realizar en contra del mencionado señor **JIMENEZ GONZALEZ**.

Recibiremos respuesta a través del correo electrónico comitedeetica@partidodelau.com ; o a nuestra sede ubicada en la Calle 36 #20-41, Bogotá D.C.

Contando con su valiosa colaboración, la cual será de vital importancia para cumplir con la moralización del Partido de la U,

Me suscribo,

Atentamente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com> 11

COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE – APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR DISCIPLINARIA - EXPEDIENTE CNDCE-029-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

5 de febrero de 2020, 10:19

Para: lala gonzalez <lalitagonzalitos@gmail.com>

Señora

LALA GONZÁLEZ

Notificación por correo electrónico: lalitagonzalitos@gmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE – APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR DISCIPLINARIA

Adjunto remitimos oficio de consecutivo Nro. OFI20-CNDCE-061.

Karla Andreina Socorro Carruyo

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



 OFI20-CNDCE-061 - COMUNICACIÓN - LALA GONZALEZ - EXPEDIENTE CNDCE-029-2019.pdf
1285K



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-061

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

Señora

LALA GONZÁLEZ

Notificación por correo electrónico: lalitagonzalitos@gmail.com

**Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE – APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR
DISCIPLINARIA**

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo. Muy respetuosamente nos dirigimos con el propósito de comunicarle que en virtud de la queja allegada por usted a través de correo electrónico en fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la presidencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, a través del Auto de Trámite de Consecutivo Nro. **AUT20-CNDCE-010** de fecha Trece (13) de enero del dos mil veinte (2020) decidió la apertura de una indagación preliminar disciplinaria en contra del señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZÁLEZ** y resolvió:

"(...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- 4. ESCUCHAR**, en ampliación de queja a la señora **LALA GONZÁLEZ**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día jueves, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día; de igual manera;

SEXTO: ADVIERTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

(...)"

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

Secretaria Técnica

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Partido de
la Unidad.

Líderes de
la unidad.
lideresdelaunidad.com

16
13

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-062

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA "U"**

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN RADICADO 013-2017-CNDCE

En la ciudad de Bogotá D.C, a los Cinco (5) días del mes de febrero de 2020 compareció a la sede principal de la Dirección Nacional del Partido de la U, el señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZÁLEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 79.622.619, con el fin de **NOTIFICARSE PERSONALMENTE**, del Auto expedido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, del Partido Social de Unidad Nacional – Partido De La "U".

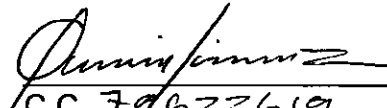
AUTO:	AUT20-CNDCE-010
EXPEDIDO POR:	Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
FOLIOS ANEXOS:	6

Adicionalmente, se hace entrega de la queja, contenida en un (1) folio.

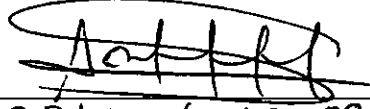
Actuando como Apoderado SI ☐ NO ☒ el señor _____, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____ y portador de la tarjeta profesional N° _____.

En constancia de lo expuesto FIRMA

Notificado


C.C. 79622619.
Nombre

Funcionario que lo Notifica


C.C. Extranjería 413.288
Nombre Karla Socorro

15
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.622.619
JIMENEZ GONZALEZ
APELLIDOS
GERMAN EDUARDO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-FEB-1973
TABIO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
23-AGO-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-1528000-00159293-M-0079622619-20090613 0012500061A 1 20737126

Bogotá Febrero 5 de 2020.

Señores:

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.
CNDCE. Partido de la Unidad Nacional. Partido de la U

Solicito respetuosamente a ustedes se me entregue la información referente del Auto de Apertura de Investigación Preliminar Disciplinario No. AUT20-CNDCE-010 del 13 de Enero de 2020 Proceso No CNDCE-029-2019.

Requeriendo toda la información de la denuncia y el accionante.

Aclarando que este tema ya fue aclarado en el mes de Octubre de 2019.

Agradezco su atención

Germaín Eduardo Jimenez G.
cc. 79622619 Bogotá
cel. 3016705196.



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL - Expediente CNDCE-029-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

4 de febrero de 2020, 18:04

Para: germane09@gmail.com

Señor

GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZÁLEZ

Notificación a Correo Electrónico: germane09@gmail.com

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Adjunto remitimos oficio de consecutivo Nro. OFI20-CNDCE-060.

--

Karla Andreina Socorro Carruyo

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013

**OFI20-CNDCE-060 - CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - GERMAN EDUARDO JIMENEZ -
EXPEDIENTE CNDCE-029-2019.pdf**

1282K



12.
17

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-060

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZÁLEZ

Notificación a Correo Electrónico: germane09@gmail.com

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Indagación Preliminar Disciplinaria de radicado No. AUT20-CNDCE-010 del trece (13) de enero de 2020 del Proceso N° CNDCE-029-2019.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

Secretaria Técnica

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Al contestar cite este número
AUT20-CNDCE-010

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-029-2019
DISCIPLINADO:	GERMAN EDUARDO JIMÉNEZ GONZÁLEZ
CARGO:	CANDIDATO AL CONCEJO DE TENJO-CUNDINAMARCA
QUEJOSO:	LALA GONZÁLEZ
LUGAR DE LOS HECHOS:	POR ESTABLECER
FECHA DE LOS HECHOS:	POR ESTABLECER
FECHA DE LA QUEJA:	23 DE OCTUBRE DE 2019

Bogotá, D. C., 13 de enero dos mil veinte (2020)

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

ARTICULO 41. *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.

ARTICULO 43. *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

ARTICULO 44. *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

Artículo 4º. Contenido de los estatutos. *Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:*

(...)



5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como candidato al concejo de Tenjo, Cundinamarca, el señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZÁLEZ**, se convirtió en militante de este partido político, y, por lo tanto, aceptó, de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Por lo tanto, este Comité Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente queja remitida por LALA GONZÁLEZ, para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figuran como disciplinable el señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZÁLEZ**, en su condición de concejal por el Partido de la U, en el concejo municipal de Tenjo, Cundinamarca.

2. DE LA QUEJA

La señora LALA GONZÁLEZ, remitió a este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético una solicitud para que se investigue si hubo o no una violación de los estatutos del Partido por parte del señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZÁLEZ**, en su condición de militante y concejal por el Partido de la U al concejo de Tenjo, Cundinamarca, por la aparente violación del deber moral y legal de asistencia alimentaria.

3. DE LOS HECHOS

La solicitud de investigación se basa en los siguientes hechos:

1. Se recibió queja a través de correo electrónico lalitagonzalitos@gmail.com de la señora LALA GONZÁLEZ la queja siguiente:

"EL ACTUAL CONCEJAL Y CANDIDATO AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TENJO POR EL PARTIDO DE LA U, GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZÁLEZ CUENTA CON EL CASO 257996101194201180118 POR INASISTENCIA ALIMENTARIA A SU HIJA.

ES UNA FALTA DE RESPETO QUE UNA PERSONA QUE QUIERA TRABAJAR Y TRABAJE PARA LA COMUNIDAD TENGA ESTE TIPO DE COSAS.

DENUNCIO Y COPIO AL PARTIDO. ESPERO TENER UNA PRONTA Y CONTUNDENTE RESPUESTA.



(...)"

4. DE LA FALTA

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 1475 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a y b., Estatutos del Partido de la U.

- a) *Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
- b) *Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.*

El literal a. del artículo 111., estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la **Constitución Política, las Leyes**, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.*

En el artículo 4 de la Constitución Política, párrafo segundo, se lee claramente que preceptúa que Colombia es un Estado social de derecho organizado como una República fundada, entre otras, en el respeto de la dignidad humana.

ARTICULO 4o. (...) Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, la cual regula a las organizaciones políticas ha incluido

ARTÍCULO 10. FALTAS. *Constituyen faltas sancionables las siguientes acciones u omisiones imputables a los directivos de los partidos y movimientos políticos:*

(...)

8. Incurrir en actos tipificados como delitos contra mecanismos de participación democrática; contra la administración pública; contra la existencia y seguridad del Estado; contra el régimen constitucional y legal; de lesa humanidad; o relacionados con actividades de grupos armados ilegales o de narcotráfico.

(...)

El Partido de la U, respetuoso de las disposiciones constitucionales y legales estableció, en el artículo 118 de sus estatutos, que el desconocimiento de los compromisos adquiridos con el Partido, extendiendo dentro de aquellos compromisos, el respeto a la Constitución y la ley, cuando se ha actuado con el aval de este y a nombre del mismo en actividades electorales constituirían falta gravísima.



Se desprende de lo anterior, que todo militante está obligado a cumplir tanto la Constitución como las leyes, y dentro de esa encontramos la ley 599 de 2000 y la ley 906 de 2004.

Esta Instancia encuentra oportuno resaltar que la ley 1475, le impone a los partidos y movimientos políticos la responsabilidad, bajo la amenaza de sanciones, la selección de candidatos que llegaren a resultar condenados penalmente y por lo tanto, se deberá establecer en esta investigación, en los actos que se denuncian, la responsabilidad del señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZÁLEZ**.

ARTÍCULO 10. FALTAS. *Constituyen faltas sancionables las siguientes acciones u omisiones imputables a los directivos de los partidos y movimientos políticos:*

5. Inscribir candidatos a cargos o corporaciones de elección popular que no reúnan los requisitos o calidades, se encuentren incurso en causales objetivas de inhabilidad o incompatibilidad, o hayan sido condenados o llegaren a serlo durante el periodo para el cual resultaren elegidos, por delitos cometidos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales, actividades del narcotráfico, contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Los estatutos del Partido de la U, partiendo de la moralidad que debe imperar en este grupo político, y acorde a las reformas constitucionales y legales, extendió como falta gravísima no solo las condenas penales por los delitos relacionados en el numeral 5 del artículo 10 de la ley 1475 de 2011, sino toda condena penal, así como la violación o el incumplimiento de disposiciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 118. FALTAS GRAVÍSIMAS. *Son faltas gravísimas:*

b. Ser condenado mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada a pena privativa de la libertad o sanción disciplinaria o condena fiscal impuestas por autoridad competente, excepto por delito culposo o político. La falta gravísima se configura aun cuando la condena sea por culpa si se trata de delitos contra el patrimonio del Estado, al tenor del inciso quinto del artículo 122 de la Constitución Política. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

5. DE LA DECISIÓN

El artículo 167 de los estatutos del Partido de la U, ordenan que cuando de la queja o de la actuación oficiosa no exista certeza de la existencia de la conducta irregular atribuida al implicado o de la individualización del autor, se ordenará la apertura de indagación preliminar que tendrá un término de duración máximo de 15 días, prorrogables mediante auto motivada hasta en 5 días más, y culminará con la auto de archivo o auto de apertura de investigación. La decisión de apertura de la indagación preliminar ordenará las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.

De la queja remitida, se aceptan las afirmaciones hechas por la señora LALA GONZÁLEZ, partiendo del principio de buena fe con lo cual se evidencia que esta va dirigida directamente contra el presunto autor de la conducta disciplinable objeto de censura y este está plenamente identificado e individualizado y corresponde al señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZALEZ**, candidato por el Partido de la U.

Pero, si bien es cierto que en el escrito de la queja presentada se hace referencia a una presunta falta que relaciona al señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZALEZ**, no es menos cierto que no se establece ningún otro tipo de dato y dado que es competencia primordial de este comité determinar la responsabilidad del investigado, estableciendo las



22

circunstancias de tiempo, modo y lugar, para así posteriormente establecer si dicha posible acción contradice la ley y los estatutos del Partido.

Por lo anterior, esta instancia disciplinaria, empeñada en la moralización del Partido y ante la gravedad de las noticias presentadas, deberá actuar a fin de tomar decisiones disciplinarias que correspondan al presunto incumplimiento de la ley.

Sin haber escuchado en declaración del señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZALEZ**, ni sus descargos, ni tampoco en ampliación de la queja a la señora LALA GONZÁLEZ, se hace imperioso a esta instancia disciplinaria dar paso a una indagación preliminar a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como la responsabilidad del señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZALEZ** en los actos denunciados para así definir si corresponde abrir investigación formal u ordenar el archivo de las mismas.

Como, respetar la Constitución Política, las leyes y los estatutos surgen como inamovibles del Partido, los cuales son aceptados como obligatorios no solo para aquellos militantes del Partido, sino en especial para este Comité, se deberá actuar de conformidad con aquellos.

Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 167 de los estatutos del Partido de la U, y al fuerte compromiso que tiene este Comité para moralizar al Partido, se hace imperioso dar inicio a una indagación preliminar en contra del señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZALEZ**, a fin de establecer el estado de las denuncias elevadas ante la Fiscalía General de la Nación, para así determinar el estado actual de las mismas así como el presunto grado de responsabilidad del militante.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en contra del señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZALEZ**, militante del Partido de la U, en sus condiciones de candidato avalado por el Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abrir término por quince (15) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

TERCERO: **ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba lo aportado; ✓
2. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido la hoja de vida del señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZALEZ**; ✓
3. **OFICIAR**, a la Fiscalía General de la Nación, Dirección Seccional en Cundinamarca, a fin de que informe a este Comité la existencia de procesos, el estado de los mismos, y si se ha dictado medida de aseguramiento en alguno de ellos y en lo posible se informe sobre la próxima audiencia a realizar; ✓
4. **ESCUCHAR**, en ampliación de queja a la señora LALA GONZÁLEZ. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día jueves, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día; de igual manera; ✓



5. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZALEZ**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso y que en cualquier momento de la indagación preliminar, siempre que lo considere pertinente, podrá rendir versión libre de apremio y juramento. Si la decisión es la de rendir versión, lo deberá comunicar por escrito a este Comité para fijar fecha para ser escuchado y que en lo posible deberá aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U. ✓

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: AUTORIZASE, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable, el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las pruebas decretadas así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad de definida por el investigador. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

SEXTO: ADVIERTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE, al señor Veedor del Partido la presente decisión; ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Partido de
la Unidad.

Líderes de
la unidad.
lideresdelau.com

87
24

Bogotá, 16 de enero de 2020

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

CERTIFICO:

Que el señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZALEZ** identificado con C.C. No. **79622619**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 03/11/2010. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 16 de enero de 2020

Cordialmente,


ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U
Secretario General

Generada Electrónicamente
Generado Por : ksocorro
Código Único de Verificación:
f0e1fc9d-601a-4c38-8beb-9364210ee1cf

[🔍 Búsqueda Militante \(/Militantes/BusquedaAvanzada\)](#)[Generar certificado ▼](#)[Información General](#)[Avales](#)[Historia de candidatura](#)[Reposición Votos](#)[Histórico Militante](#)**Información básica****Tipo de Documento** CÉDULA DE CIUDADANÍA**Numero de Documento** 79622619**Primer Nombre:** GERMAN EDUARDO**Apellidos :** JIMENEZ GONZALEZ**Fecha Nacimiento****Genero:** MASCULINO**Ubicación****Dirección:** CARRERA 6 NO. 2 -27**📞 Telefono Fijo:** 8646472**📱 Celular:** 3016705196**✉ Correo Electrónico:** germane09@gmail.com**Departamento de residencia:** CUNDINAMARCA**Municipio:** TENJO**Datos de notificación****Dirección:** CARRERA 6 NO. 2 -27**📞 Telefono:** 3016705196**✉ Correo Electrónico:** germane09@gmail.com**📘 Facebook:****🐦 Twiter:****📷 Instagram:****📺 Youtube:** Youtube:**Estado Militante****Activo:** ☒**Fecha Inicio** 03/11/2010 12:00:00 a. m.**Fecha Fin:**



**Partido de
la Unidad.**

**Líderes de
la unidad.**
lideresdelau.com

A
25

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-321

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 18 de Noviembre de 2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-029-2019	German Eduardo Jiménez González	18 de noviembre de 2019	Antonio Abel Calvo Gómez

**Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE**

**Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE**

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo



3
26

RESPUESTA RI: 201924264 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: lalitagonzalitos@gmail.com

6 de noviembre de 2019, 11:42

Bogotá D.C, 6 de noviembre de 2019

Señora

LALA GONZÁLEZ

Notificación por Correo Electrónico: lalitagonzalitos@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA RI: 201924264 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019.

Adjunto remitimos respuesta a través del Oficio Nro. OFI19-CNDCE-245

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



**Preliminar.
-oficial a Fiscalía.
ya fue respondido.
* Diligencias Suero*



C
10000

Gonzalez.pdf



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-245

Bogotá D.C, 6 de noviembre de 2019

Señora

LALA GONZÁLEZ

Notificación por Correo Electrónico: lalitagonzalitos@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA RI: 201924264 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019

Respetada Sra. González,

Muy respetuosamente nos dirigimos a usted para manifestarle que, ante los hechos denunciados en contra del señor **GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZÁLEZ**, elegido Concejal por el Partido de la U, la presidencia de este Comité ha dado instrucciones precisas para que se inicie una indagación preliminar, la cual estará siendo notificada en próximos días.

Agradeciendo el interés por lograr la moralización del Partido,

Cordialmente,

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - CNDCE

Partido de la U



Partido de
la Unidad.



Partido de
la Unidad.

2019639-19

STINATARIO: KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

MITENTE: ISIS MUÑOZ

EA: JURIDICA

JNTO REMISION DENUNCIA POR PARTE DE LALA GONZALEZ



FOLIOS: 2
HORA: 05:10 PM
FECHA: 29/10/2019

Líderes de
la unidad.
lideresdelounidad.com

20
28

Al responder cite este número
MEM19-CJPU-069

MEMORANDO

Bogotá, D.C. martes, 29 de octubre de 2019

PARA : ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ, *Presidente – Consejo Nacional Disciplinario y Control Ético, "Comité De Ética"*

DE : ISIS ANDREA MUÑOZ ESPINOSA, *Coordinadora Jurídica*

ASUNTO : REMISIÓN DENUNCIA.

Cordial saludo,

Se ha recibido en esta Coordinación Jurídica, un documento con radicado interno No. 201924264 del 24 de octubre de 2019, en la cual la señora LALA GONZALEZ presenta queja contra el señor GERMÁN EDUARDO JIMENEZ GONZALEZ.

En razón de las potestades estatutarias y por considerarlo de su competencia, esta coordinación hace remisión del documento presentado en (1) folio, para su gestión disciplinaria correspondiente, de la actuación adelantada por favor emitir respuesta al peticionario.

Cordialmente,


ISIS ANDREA MUÑOZ ESPINOSA
Coordinadora Jurídica – Partido de la "U"

Anexo. Lo enunciado

Proyecto: Francia Elena Tamayo Bedoya
Revisó: Isis Andrea Muñoz Espinosa

28

CANDIDATO AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TENJO POR EL PARTIDO DE LA U

1 mensaje

lala gonzalez <lalitagonzalitos@gmail.com>

23 de octubre de 2019, 15:10

Para: info@moe.org.co, info@partidodelau.com, cnenotificaciones@cne.gov.co, atencionalciudadano@cne.gov.co

EL ACTUAL CONCEJAL Y CANDIDATO AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TENJO
POR EL PARTIDO DE LA U, GERMAN EDUARDO JIMENEZ GONZALEZ, CUENTA CON EL
CASO

257996101194201180118 POR INASISTENCIA ALIMENTARIA A SU HIJA.

ES UNA FALTA DE RESPETO QUE UNA PERSONA QUE QUIERA TRABAJAR Y TRABAJE PARA LA COMUNIDAD
HAGA ESTE TIPO DE COSAS.

DENUNCIO Y COPIO AL PARTIDO. ESPERO TENER UNA PRONTA Y CONTUNDENTE RESPUESTA.

MUCHAS GRACIAS POR DEFENDERNOS A LOS CIUDADANOS DE A PIE.

Lala González.

Partido de
la Unidad.

NTIDAD: LALA GONZALEZ

ESTINATARIO: JURIDICA

SUNTO: DENUNCIA CANDIDATO GERMAN EDUARDO JIMENEZ - INASISTENCIA ALI



201924264

FOLIOS: 1

HORA: 11:31:04

FECHA: 24.10.19

-Francisco M. Jimenez

069